



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00290 00
PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	LUIS ARQUIDIO VELEZ, JERONIMO VELEZ VARGAS Y LORENA CANO VARGAS
DEMANDADO	ALVARO DE J. GONZALEZ HERNANDEZ, SERGIO ALONSO VARGAS APONTE, Y HUGO ANTONIO MONSALVE COLORADO
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA - NO LLENO REQUISITOS
PROVIDENCIA	668

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda promovida por LUIS ARQUIDIO VELEZ, JERONIMO VELEZ VARGAS Y LORENA CANO VARGAS en contra de ALVARO DE J. GONZALEZ HERNANDEZ, SERGIO ALONSO VARGAS APONTE, Y HUGO ANTONIO MONSALVE COLORADO.

2. CONSIDERACIONES

En providencia del 05 de agosto de 2022, notificada por estados del 08 del citado mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que el demandante, en el término de CINCO (05) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio cabal acatamiento al mismo.

Dado lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

3. DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN -ANTIOQUIA-,

4. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por LUIS ARQUIDIO VELEZ, JERONIMO VELEZ VARGAS Y LORENA CANO VARGAS, en contra de ALVARO DE J. GONZALEZ HERNANDEZ, SERGIO ALONSO VARGAS APONTE, Y HUGO ANTONIO MONSALVE COLORADO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c48851277a28b741ba9ce0deb42cd23fe1972df7543e5995c22b8bc203d73f2**

Documento generado en 22/08/2022 08:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>